

Revista Latinoamericana de Difusión Científica



Volumen 4 - Número 6
Enero – Junio 2022
Bogotá – Colombia

La tesis nacional y el diferendo sobre el Golfo de Venezuela

DOI: <https://doi.org/10.38186/difcie.46.01>

Édixon Ochoa *

RESUMEN

Se analiza la Tesis Nacional de Venezuela en relación con sus derechos jurisdiccionales y soberanos en el Golfo de Venezuela. Al respecto, la delimitación de la frontera marítima entre Colombia y Venezuela debe ser antecedida por la delimitación de la frontera terrestre, conforme a los laudos arbitrales vigentes y reconocidos por ambos Estados. Este principio le otorga a Venezuela la exclusiva soberanía sobre su Bahía Histórica y Esencial.

PALABRAS CLAVE: Venezuela; Colombia; política internacional; frontera.

The national thesis and the dispute over the Gulf of Venezuela

ABSTRACT

The National Thesis of Venezuela is analyzed in relation to its jurisdictional and sovereign rights in the Gulf of Venezuela. In this regard, the delimitation of the maritime border between Colombia and Venezuela must be preceded by the delimitation of the land border, in accordance with the current arbitral awards and recognized by both States. This principle gives Venezuela exclusive sovereignty over its Historic and Essential Bay.

Keywords: Venezuela; Colombia; International politics; border.

*Presidente del Capítulo Regional del Zulia y Vocal de la Junta Directiva Nacional del Instituto de Estudios Fronterizos de Venezuela (IDEFV). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3694-0550> E-mail: edixon.ochoa2000@gmail.com

En el libro *Fronteras nacionales. Una manera sencilla de comprender la realidad fronteriza venezolana* (2007), se asevera que el Tratado sobre Demarcación de Fronteras y Navegación de los Ríos Comunes, suscrito por Venezuela y Colombia el 5 de abril de 1941, “nos obliga a delimitar áreas marinas y submarinas con Colombia” por cuanto “hizo a los colombianos ribereños al Golfo de Venezuela”. Su autor se declara partidario de “que con Colombia hay que hacer una delimitación y también debemos aceptar los errores y desaciertos que se cometieron en el pasado porque ello forma parte de nuestra historia y como tal debemos aceptarlos”, agregando que dicha delimitación “debe hacerse de una manera justa y equitativa” mediante “un reparto en función de la extensión de costa que cada parte posee dentro del perímetro del Golfo” (Fuenmayor, 2007).

Previamente, el autor sustenta su planteamiento al argumentar que “todos los gobiernos desde la época de Leoni hasta el actual han reconocido los derechos de Colombia en el Golfo de Venezuela, tanto es así que todos ellos han enviado misiones diplomáticas para discutir la posible delimitación con nuestros vecinos” (Fuenmayor, 2007). Es evidente que, con tales afirmaciones, el citado autor incurre, al igual que otras destacadas personalidades, dirigentes políticos y hasta autoridades nacionales, en una equívoca posición que, como no pocas doctrinas, tesis, hipótesis y proyectos resolutivos sobre el Golfo de Venezuela, se apoya en dos fundamentos erróneos: 1. La frontera terrestre ha sido totalmente demarcada y ya ha entrado en contacto con el mar en Castilletes. 2. El laudo español de 1891 reconoció a Colombia costas secas, a juicio de unos, o derechos marítimos, a juicio de otros (Echeverría, 2004).

Por ello, frente a la pretensión colombiana de obtener derechos de posesión y navegación en el Golfo, como también ante la ignorancia manifiesta por varios connacionales en torno al tema, el Instituto de Estudios Fronterizos de Venezuela (IDEFV) presentó en 1995 ante la opinión pública venezolana la Tesis Nacional: una formulación teórica sustentada en incuestionables principios histórico-jurídicos, los cuales permiten la reivindicación territorial y marítima de Venezuela en la sección fronteriza con Colombia correspondiente a la Guajira (Echeverría, 2004).

La Tesis Nacional sostiene que el Golfo de Venezuela, en sus aguas y en sus costas, es íntegra y exclusivamente venezolano desde 1528¹. Ahora bien, la estrategia colombiana consiste en llevar la discusión limítrofe al mar antes de terminar la frontera terrestre. Conforme a la Tesis Nacional, la estrategia venezolana debe consistir en concluir la delimitación de la frontera terrestre, incorrectamente demarcada hasta ahora², para luego circunscribir la frontera marítima, conforme al Derecho Internacional (Echeverría, 2004).

De allí que la frontera terrestre en la Sección Primera debe ser demarcada conforme a lo estipulado por los laudos vigentes: el español de 1891 y el suizo de 1922. Por consiguiente, dicha frontera debe iniciar en el borde del Mar Caribe, desde la línea de la más baja marea³ hasta el hito de Matajuna, erigido en 1900 y confirmado en 1922. De allí seguiría hasta el Alto del Cedro y continuaría por el piedemonte occidental de los Montes de Oca⁴ hasta los límites entre los departamentos colombianos del Cesar y Guajira (Echeverría, 2004).

Por lo tanto, en virtud de los laudos de 1891 y 1922, confirmados por el Tratado de 1941, Colombia debe devolver a Venezuela dos espacios territoriales que actualmente ocupa ilegalmente: 1. La porción de la Guajira situada al este del Mogote de Juyachí⁵. 2. La ladera occidental de los Montes de Oca. Asimismo, Venezuela debe ser indemnizada por Colombia en virtud de los perjuicios causados con la explotación de los yacimientos

¹ El 27 de marzo de 1528, por mandato del Carlos V de Alemania y I de España, fue constituida la Gobernación y Capitanía General de Venezuela, delimitada por el Cabo de La Vela (oeste) y Maracapaná (este) (Echeverría, 2004).

² Al no poder encontrar el hito inicial de la línea fronteriza (Mogotes de los Frailes), Venezuela firmó 29 de abril de 1900 un común acuerdo con Colombia para señalar a Castilletes como el punto de partida. El tratado limítrofe de 1941 no confirmó esta delimitación y, por el contrario, ratificó los linderos naturales establecidos por los laudos de 1891 y 1922: el Mogote de Juyachí y el piedemonte occidental de los Montes de Oca (Echeverría, 2004). Por consiguiente, los actuales linderos de Castilletes-Matajuna y Serranías de Montes de Oca constituyen abortos de demarcación fronteriza o, en otras palabras, demarcaciones ilegales.

³ La costa guajira sobre el Mar Caribe es una costa de mogotes (montículos aislados, cónicos y rematados en punta roma: DRAE, 2001) extendida entre el Cabo de La Vela y Punta Espada. Aquí, en la línea de más baja marea, se sitúa el Mogote de Juyachí, lindero natural establecido por el laudo español de 1891 como punto de partida de la frontera terrestre.

⁴ El piedemonte occidental de los Montes de Oca constituye lo que el laudo español de 1891 indiscutiblemente denomina “el lado de arriba” y “los términos” de dichos montes “por el lado del Valle de Upar”, los cuales define, además, como “precisos linderos” (Echeverría 2004).

⁵ El Mogote de Juyachí correspondería al Cerro La Pirámide o Pan del Cabo de La Vela, situado al oeste de Portete (Fernández y Rodríguez, 2002).

carboníferos de Cerrejón, situados precisamente al occidente de Montes de Oca (Echeverría, 2004).

De esta manera, la Tesis Nacional del IDEFV, respaldada a propósito por la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela (1995) y el Colegio de Ingenieros de Venezuela (1996), confirma la posesión legítima, por parte de Venezuela, de la exclusiva soberanía sobre el Golfo de Venezuela en sus aguas y en sus costas, tal como ha sido desde 1528, liberándola profilácticamente de conflictos internacionales al inadmitir la participación en el Golfo por parte de Colombia, que sólo tiene pretensiones y no derechos sobre la Bahía Histórica y Esencial venezolana (Echeverría, 2004).

He aquí, entonces, una tesis a utilizar y desarrollar diplomáticamente por un gobierno serio, responsable y consecuente con las leyes de la República que asuma los destinos de la Nación. Una tesis que permite, además, refutar las desvirtuadas posiciones tradicionales de no pocas voces en torno a esta temática fundamental para Venezuela como Estado Nacional.

Referencias

Echeverría, J. (2004). *Los límites colombo-venezolanos en la Guajira* (2ª edición). Maracaibo: EDILUZ.

Fernández, M.; Rodríguez, H. (2002). El problema del Golfo en la frontera colombo-venezolana: Una perspectiva histórica. *Revista Acervo*, 1, págs. 53-61.

Fuenmayor, W. (2007). *Fronteras nacionales. Una manera sencilla de comprender la realidad fronteriza venezolana*. Splanos C.A.

Real Academia Española (2001). *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa.